

que él es una promesa de pago, en que es una representación, y la otra es una mercancía que siempre y en todo momento no tiene más oficio que darse en cambio en todas las transacciones.

El Coronel Torrens, en el libro que consagró á la defensa y explicación de la ley de Sir Robert Peel de 1844, dice hablando de la naturaleza del billete de banco:

“La moneda es empleada como medida del valor, como intermediaria de los cambios y como medio liberador; estos atributos le son dados por las leyes y por los usos del mundo civilizado. Así, todo objeto que la ley positiva ó la costumbre que tiene fuerza de ley, revista con estos atributos, es una moneda. Un billete de banco convertible en especies ¿es una moneda? Sí, desde el momento en que hace idénticamente los mismos servicios, á menudo de una manera más pronta y más cómoda, y sobre todo, para las transacciones más importantes.”<sup>1</sup>

Más elegantemente expresaba esta misma idea Jones Lloyd después Lord Overstone, diciendo en la Cámara Inglesa. “El billete de banco es la sombra de la moneda.”

La causa del error de estas opiniones ya la hemos hecho notar. Hay, como dice Rossi, una exageración de lenguaje llamando moneda al billete; pero esto depende de que se le ve llenar una de las funciones de aquella, sin comprender que esa función puede ejecutarse sin que pierda su verdadero carácter de promesa de pago como los otros efectos de comercio.

En efecto: el hecho de que el billete representa á la moneda, no puede servir de apoyo para concluir que es la moneda misma; porque todos los diversos títulos la representan y no por eso se afirma que también lo sea; y tampoco puede admitirse que porque el billete extingue las deudas se le reconozca un carácter que no le corresponde propiamente.

<sup>1</sup> Colonel Torrens. The principles and practical operation of Sir Robert Peel. Act of 1844, explained and defended. Londres, 1858, 3th. edition.

Courcelle Seneuil dice: “El billete de banco, expresión de una operación de crédito, como el pagaré y la letra de cambio, reemplaza la moneda en la práctica tan bien ó mejor que estos dos efectos de comercio; lo mismo que el pagaré y la letra reemplazan tantas veces la moneda cuantas veces han sido endosados, así el billete de banco reemplaza esta suma cuantas veces ha sido cedido por tradición y en realidad circula exactamente como la moneda, y es más cómodo que ella. . . . .”

“Si estos billetes se consideran como moneda se puede decir, que los efectos de comercio son la materia de que está hecha esta moneda, puesto que son ellos en realidad los que garantizan su valor, el cual en último análisis se encuentra en las mercancías cuya entrega ha dado lugar á la creación de los efectos descontados.”<sup>1</sup>

Por el hecho de darse en pago, el billete llena una función de la moneda; pero la naturaleza de ésta y su papel en la circulación no son iguales á los del billete; porque es necesario como lo estima Clement Juglar, no olvidar que hay una gran diferencia entre un instrumento de cambio que es al mismo tiempo una mercancía, y un instrumento de cambio que no es más que una promesa.<sup>2</sup>

Para poder profundizar más la cuestión y demostrar hasta la evidencia el error de que depende la teoría que combatimos es necesario explicar lo que es la moneda, las diversas funciones que le corresponden en la circulación y si el billete puede satisfacerlas todas.

Varias son las definiciones que se han dado de la moneda; pero ninguna presenta la claridad y sencillez que la definición dada por Lord Liverpool en su célebre, cuanto clásico informe dado á su majestad el Rey de Inglaterra Jorge III, sobre las monedas del Reino en 7 de Mayo de 1805.

Dice Lord Liverpool: “La moneda de un país es la medi-

<sup>1</sup> Courcelle Seneuil. La banque libre, pags. 169 y 170.

<sup>2</sup> Clement Juglar. Du change et de la liberté d'émission, pag. 50.



da legal (standard) por medio de la cual se determina y regula el valor de todas las cosas que se venden y se compran, y es al mismo tiempo que el valor ó equivalente de las mercancías cambiadas, la especie en que los contratos son generalmente pagaderos.<sup>1</sup>

De manera que la moneda debe llenar cuatro funciones principales: servir como medio de cambio; ser una medida comun del valor; ser el regulador de todos los demas valores y al mismo tiempo el elemento propio para conservarlos. Estas funciones están de tal manera unidas y ligadas entre sí, aunque sea difícil apreciarlas en su conjunto, que la mercancía que no pudiera llenarlas no podria ser aceptada como moneda. El trigo y todos los cereales, las piedras preciosas, y aun la plata y el oro en barras, tienen un valor real, sirven como conservadores del valor, y sin embargo, mientras no pueden ser la comun medida de los valores no desempeñarán el oficio de la moneda; y vice versa, el papel moneda de curso forzoso sirve para medir todos los valores, desempeña el oficio de signo de cambio, y sin embargo no puede ser moneda porque carece de valor real.

Estas cuatro funciones deben estudiarse separadamente para distinguir las con toda claridad; porque como los hechos siempre se nos presentan en extremo complexos, con frecuencia somos llevados á confundirlos.

La moneda es una mercancía sujeta, como todas las otras, á las leyes de la oferta y de la demanda; sin embargo, representa un valor más estable comparada con los demas; de aquí que haya sido escogida de preferencia como medio de cambio. El cambio primitivo en el mundo ha sido de especie contra especie; el poseedor del trigo cambiaba su trigo con el vino que otro poseía, y el poseedor de un buey daba su buey en cambio de un carro que le era menester; pero si el poseedor del trigo necesitaba pieles de que el dueño del vino ca-

<sup>1</sup> Charles 1st. Earl of Liverpool. A treatise on the coins of the Realm in a letter to the King. pag. 9.

recia, faltaba una unidad para apreciar el valor de los múltiples cambios del trigo por el vino y el vino por las pieles. Para el cambio primero y simple bastaba la necesidad como medida; para los otros no era suficiente porque habia una mercancía intermedia inapreciable para quien la recibia. Esa unidad indispensable para el cambio fué la moneda; ella, pues, fué el signo, el intermediario para el cange de los productos.

Esta funcion primera trae como inmediata consecuencia la segunda; es decir, que el intermedio del cambio ha de poder servir á la vez como medida del valor. La funcion primera puede desempeñarla cualquiera mercancía que se escoja, como en efecto ha sucedido en todos los países de la antigüedad, y aun hoy en aquellos que se hallan en estado salvaje; pero para la segunda es preciso buscar la que sea más apta, por su solidez, por su duracion y aun por el valor mismo que su produccion ocasione, para tener un valor de circulacion. La moneda, como mercancía podrá venderse al igual de las demas; pero tendrá siempre en los lugares en que circula como tal, un elemento de que las otras carecen, que es el medir todos los demas valores.

El metro, el litro, el gramo, son la medida de la extension, de la capacidad, del peso y representan fracciones idénticas de cada una de ellas, como el divisor las partes de un dividendo, como dice Puynode. Pues así obra la moneda; es el comun divisor de los valores.

De manera que la moneda, además de tener un valor por sí misma, ha de servir como medida para todos los demas. De aquí la necesidad de fijar el tipo de la unidad monetaria; porque es indispensable para que ella pueda medir, que se conozca de antemano su peso y su valor. Un peso, un franco, una libra esterlina, una lira ó un thaler, determinan un peso y un valor conocido de plata ú oro; no porque su valor en cambio y como mercancía sea siempre igual, sino porque realizan el valor ideal, la unidad propia para valuar, desentendiéndose de todo lo demas.



Por eso debe uno fijarse muy bien en que la moneda no es el signo representativo de los valores, sino su medida, así como el gramo no es el signo representativo del peso sino la medida de él.

La tercera función de la moneda es ser el regulador de todos los demás valores y medida de los cambios futuros. Si cuando una operación de préstamo se verifica se entregara la mercancía y los intereses hubieran de pagarse en la misma especie, sería difícil, si no imposible, el cumplirla sin la moneda que viene á determinar la cantidad que de la mercancía ha de entregarse necesariamente. En efecto ¿cómo apreciar el valor distinto de la mercancía en las diferentes épocas en que se recibe y se devuelve sin ese regulador que viene á fijarlo? Esto no quiere decir, como lo hace notar Stanley Jevons, que el valor de la moneda sea invariable, sino que como el valor no es otra cosa que la relación de las cantidades cambiadas, se escoge la moneda como una medida conforme á la cual habrán de arreglarse todos los pagos futuros.

La última función de la moneda es ser el conservador de los valores. Dado su poderoso valor en cambio, su indestructibilidad, su pequeñez, su facilidad de transporte, su homogeneidad, su divisibilidad, la estabilidad relativa de su valor y aun su propia belleza, la moneda parece hecha para ser acumulada y formar los capitales por medio del ahorro. Hay otras muchas sustancias que podrían llenar esta función, porque su propia pequeñez y su escasez permiten que una inmensa fortuna pueda acumularse en cantidad relativamente menor; pero nunca pueden llegar á ser superiores á los metales; porque estos tienen un valor más conocido, mejor apreciado y su empleo es más necesario é indispensable.

De estas cuatro funciones ¿cuáles puede desempeñar el billete de banco para que con toda propiedad pueda llamársele moneda?

Antes de dar respuesta á esta pregunta, séanos permitido reproducir íntegra una opinión de Stanley Jevons, siquiera sea porque él tiene que ser citado con demasiada frecuencia,

por los que creen que el billete al portador y á la vista es una moneda, en muchos casos superior á la metálica.

Queriendo definir la moneda, dice: "Me parece que en todos estos ensayos de definición hay un error lógico, que consiste en suponer, que podemos, fijando la significación de una sola palabra, evitar todas las diferencias y toda la complejidad de una multitud de cosas, de las cuales cada una exigiera una definición particular. Las barras, las piezas de un valor pleno, las monedas de valor convencional, los billetes no convertibles y convertibles, con curso forzoso ó sin él, las diversas variedades de cheques, los billetes, los bonos del Tesoro, los certificados de venta son otras tantas cosas que pueden ser recibidas en pago de una deuda, si el deudor consiente en entregarlas y el acreedor en recibirlas; sin embargo, son cosas muy diferentes. Dando á las unas ó rehusando á las otras el nombre de moneda, no evitaremos la necesidad de estudiar sus numerosas diferencias legales y económicas. Las barras no son evidentemente piezas de moneda; pero pueden recibir este carácter con poco gasto ó sin él y servirán también como las especies metálicas para los pagos en el extranjero. Las monedas de valor convencional no son especies que tengan pleno valor. Los billetes del banco de Inglaterra no son verdaderas monedas, pero pueden ser fácilmente convertidos en moneda por aquellos que habitan cerca del Banco, y otras personas las reciben como equivalentes de las monedas. Los cheques no son la moneda sino gracias á las órdenes por las cuales se puede recibir; pero su valor es proporcional á la probabilidad que se tiene de recibir la suma que expresan."<sup>1</sup>

No puede darse en tan pocas palabras una concepción más clara de lo que es la moneda y de la semejanza que cada uno de los diversos valores puede tener con ella, en tanto que por ella puedan cambiarse. Dice muy bien Stanley Jevons: los

<sup>1</sup> Stanley Jevons. The money and the mechanism of exchange. págs. 248 y 249.



billetes de banco no son moneda aunque pueden ser convertidos en ella á voluntad.

Aquí deberíamos dar término á la refutacion de esta teoría negada por uno de sus propagandistas; pero es tanto el empeño con que se la defiende y tantos los argumentos que de ella se sacan para defender la unidad bancaria, que es preciso descender al exámen minucioso y detallado de aquellas funciones de la moneda que el papel puede desempeñar.

¿Es el billete el intermediario de los cambios?

Hemos dicho anteriormente que el intermediario para el canje de los productos podria ser una mercancía cualquiera y con esto solo, hemos significado que la primera cualidad que deberia tener era poseer un valor real en sí misma, capaz de hacer provechoso el cambio; pues bien, el billete de banco carece de esta cualidad esencial. "Hay entre ellos y el oro y la plata, como dice Leroy Beaulieu una diferencia esencial: estos metales desempeñan naturalmente la funcion de la moneda, porque tienen un valor intrínseco, es decir, porque responden en sí mismos á un gusto general del público, porque no pueden ser multiplicados arbitrariamente y porque exigen gastos de produccion elevados. Al contrario los billetes de banco no son en tiempos ordinarios recibidos como moneda sino porque son convertibles á la primera requisicion en oro ó en plata. Así son llamados moneda fiduciaria, es decir, moneda de confianza, porque la persona que los acepta hace un acto de confianza hácia el establecimiento que los emite, aceptando como buena, seria y realizable, la promesa de dar en cambio del papel la cantidad de oro ó plata estipulada. Su convertibilidad á la vista en especies metálicas aceptadas y aun buscadas por el público, es lo que hace que los billetes de banco sean aceptados voluntariamente."

Tan cierto es esto, que si la promesa de pago no es cumplida ó los billetes van á circular á los lugares donde no pueden cambiarse, ellos no son más que un simple papel desprovisto de todo valor é imposibilitado para entrar á la circulacion.

Se dirá sin embargo, que aunque el billete no sea el intermediario natural y forzoso del cambio, él reemplaza á la moneda y lo hace más fácil; pero no todo lo que facilita el cambio es moneda, porque la letra de cambio y los demas valores comerciales tambien reemplazan la moneda para un género de transacciones en las cuales ella no puede emplearse, y no obstante nadie dice que son moneda y que llenan todas sus funciones.

Pero si el billete de banco no es el intermediario del cambio, ¿será la medida del valor? Es indudable que el billete de banco tiene un valor de circulacion que le facilita llenar esta funcion á la igual de la moneda; pero aquí son tambien necesarias algunas explicaciones que hagan penetrarse bien de las diferencias que existen en la manera de satisfacerla.

Aunque toda mercancía puede ser un intermedio de cambio no todas ellas pueden ser medida de los valores; la plata en barras puede darse en cambio, y sin embargo no es la moneda; pues así el billete, á pesar de su valor de circulacion, no entra á ella para llenar oficios de moneda, sino como promesa de pago sujeta á las seguridades que pueda ofrecer el establecimiento emisor al último tenedor. Esta diferencia la hace apreciar muy bien el verdadero papel moneda que ponen en circulacion los Bancos en las épocas de crisis sin estar obligados á pagarlos á su presentacion. Este billete real y positivamente obra en la circulacion por el valor que la ley le da como medida de los demas valores y queda sujeta á la ley de la oferta y la demanda; mientras que el otro escapa á ella como promesa y sólo la abundancia ó escasez del numerario que hayan retenido los Bancos podrá determinar un aumento ó una disminucion de valor en cambio, que es en verdad de la moneda que representa y no suyo propio.

De manera que el billete de banco tiene un valor de circulacion para medir los valores, no por sí mismo sino como lo tienen todas las deudas debidamente garantizadas. Si un comerciante consiente en entregar sus efectos en cambio de un pagaré á plazo, el precio de esa obligacion, ménos el importé



del descuento que haya de imponérsele, será la medida del valor de las mercancías que hubiere vendido. En este caso puede decirse con propiedad que el pagaré, la promesa de dar una cantidad de numerario en una fecha determinada, ha desempeñado una función que á la moneda, si la hubiera habido, tocaba llenar y que ha sido una medida del valor.

Si en vez de intervenir en la operación un pagaré, hubiere sido entregado en pago un papel moneda, éste obraría como el numerario mismo; porque no sería entónces un documento que diese derecho á percibir una cantidad de moneda, sino la moneda misma.

Esta diferencia hace palpable á la luz de la razón la semejanza que existe, aún llenando iguales é idénticas funciones entre la moneda y la promesa de que ella será entregada, demostrando que el billete, donde quiera que vaya y cualquiera que sea la misión que le toca desempeñar en la circulación, lleva siempre el sello de su origen primitivo.

La manera como el billete de banco llena la función segunda de la moneda, nos da la explicación de cómo puede satisfacer á la tercera; medida de su valor ó regulador de todos ellos él no cambia de naturaleza y se presenta con los mismos elementos constitutivos de su ser, es decir, con el carácter invariable de promesa de pago sujeta á las eventualidades del reembolso.

La cuarta función relacionada íntimamente con la primera, no puede jamás ser desempeñada por él por su falta de valor real.

El billete sirve para las necesidades de la circulación; pero no puede ser empleado como acumulador de la riqueza sin grave riesgo para su tenedor, por lo cual se apresura á cambiarlo cuando intenta atesorar.

Sin embargo, hay títulos de crédito que aunque no son propios para reemplazar á la moneda en sus otras funciones, desempeñan ésta con mayor perfección todavía que ella, sin que se les haya dado su nombre, como se pretende hacerlo con el billete; tales son: los certificados de renta y las obliga-

ciones hipotecarias emitidas por los bancos ó por los ferrocarriles. Estas no sólo acumulan la riqueza sino que la hacen productiva. Verdad es que de este mismo carácter se ha querido sacar la semejanza que tienen con la moneda, porque la presuponen; pero lo cierto es que el billete no descansa sobre otra base.

Creemos haber demostrado, aduciendo todas las razones principales, que es un error, y error funesto confundir la moneda con el billete de banco, como ha sido un error negar que en la circulación haciendo pagos extingue deudas y obligaciones.

La naturaleza del billete ha quedado claramente explicada y jamás podrá ser confundida por aquellos que de ella se penetren, ni con la moneda, ni con los otros documentos de crédito.



## V

## Certificados de depósito, warrants.

Entre los títulos que entran á la circulacion representando el crédito real, ninguno tiene sin duda la importancia que revisten el certificado de depósito y el *warrant* que emiten las instituciones conocidas bajo el nombre de Almacenes Generales de Depósito, en cambio de las mercancías que reciben para su guarda y conservacion.

El certificado de depósito y el *warrant* son títulos de crédito real, endosables, que entran á la circulacion, en representacion de objetos determinados y sustituyéndose á ellos por la facilidad que engendran para que aquellos puedan ser transportados, cedidos ó vendidos, sin que la venta ó transporte se verifiquen en realidad.

Estos títulos, así como las instituciones encargadas de ponerlos en circulacion, han tenido su origen en Inglaterra, y es preciso para estudiarlos y apreciar su importancia conocer el mecanismo en virtud del cual han funcionado en aquella Nacion.

He aquí como se explica á este respecto Mr. Caumont en su obra sobre las Instituciones de Crédito sobre mercancías, copiando la exposicion de motivos de la ley francesa.

“Los *docks* ingleses, que como se sabe, son vastos depósitos abiertos á toda especie de mercancías exóticas ó indígenas, entregan al deponente un *récépissé* descriptivo ó certificado de depósito, que se llama *warrant*, al cual está anexo,

cuando el depósito debe tener cierta duracion, una segunda pieza en la cual se hace constar el peso de la mercancía y que se llama *weight-note*. Estas dos piezas constituyen el título de propiedad del deponente.

Si éste no quiere vender su mercancía ó no tiene necesidad de hacer de ella un medio de crédito, guarda el *warrant* y el *weight-note* hasta el dia en que queriendo retirar su mercancía restituye las dos piezas al *dock*, quien en cambio restituye á su vez la mercancía haciéndose pagar los gastos de almacenaje ú otros que ha anticipado.

Si quiere vender y encuentra comprador al contado no está obligado á hacer que la mercancía cambie de lugar. El deponente entrega á su comprador el *warrant* y el *weight-note* endosados y la trasmision de estas dos piezas vale en este caso, trasmision pura y simple de la propiedad de las mercancías que representan.

Pero los casos que se acaban de indicar son los más raros. Habitualmente, el deponente ó bien quiere procurarse dinero sin vender ó bien vende á un tercero que no puede pagar al contado. He aquí entónces lo que sucede: el deponente ó comprador se dirige á un corredor, el cual está encargado de la venta, y que en Inglaterra es banquero al mismo tiempo que corredor, y le pide un anticipo sobre las mercancías depositadas. El corredor anticipa hasta la concurrencia de las tres cuartas partes del valor de la mercancía y se hace entregar el *warrant*, que conserva hasta que haya sido reembolsado de su anticipo. Queda al deponente el *weight-note*, que conserva si no vende ó que trasmite al comprador si ha vendido.

El comprador, recibiendo el *weight-note* que le trasmite la propiedad de la mercancía, bajo la obligacion de pagar el anticipo con que está gravada, paga al contado la cuarta ó quinta parte del precio al corredor banquero, quien la entrega al vendedor.

Desde este momento, en lo que concierne al vendedor la operacion de la venta está liquidada, salvo un saldo que le que-